



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

APROBACIÓN del canon de regulación y de las tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Alto Duero - año 2014.

Con fecha 13 de junio de 2014, El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

RESUELVO

1º) Estimar parcialmente las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública del estudio económico del canon de regulación del Alto Duero y, en base a ello, modificar los valores unitarios de dicho Canon de Regulación, suprimiendo de entre los gastos de funcionamiento y conservación incluidos en el estudio económico los que corresponden a la estimación de gasto por pago del IBI que gravará en 2014 las infraestructuras hidráulicas de regulación de este sistema, ya que hasta tanto se decida quién ha de abonar dicho gasto, no debe mantenerse su previsión como gasto del Organismo en el estudio económico, sin perjuicio en su caso de los ajustes correspondientes en posteriores campañas. En consecuencia se modifica el valor de dicho canon de la siguiente manera:

Valor resultante del estudio económico sometido a información pública: 19,02 €/Ha.

Valor aprobado en esta resolución que regirá la campaña de 2014: 16,03 €/Ha.

2º) Se desestiman el resto de las alegaciones formuladas.

3º) A efectos puramente indicativos –dado que las Tarifas de Utilización del Agua en los distintos canales del sistema no son objeto de esta resolución– se incluye el importe total resultante por hectárea, una vez sumado el nuevo canon a cada Tarifa para su liquidación conjunta conforme prevé el artículo 311 RDPH:

<i>Canal</i>	<i>Canon (€/Ha.)</i>	<i>Tarifa (€/Ha.)</i>	<i>Canon+ Tarifa (€/Ha.)</i>
Canal de Campillo de Buitrago	16,63	4,03	20,66
Canal de Almazán	16,63	4,51	21,14
Canal de Ines	16,63	47,58	64,21
Canal de Zuzones	16,63	28,46	45,09
Canal de la Vid	16,63	101,73	118,36
Canal de Guma	16,63	5,63	22,26
Canal de Aranda	16,63	58,38	75,01
Zonas especiales Canal del Cura	16,63	6,07	22,70

(+) En los casos de las tarifas de Campillo de Buitrago y Canal de Almazán los valores indicados son los del estudio económico y su mención aquí no presupone el resultado de la resolución que, sobre su valor ha de adoptar la Presidencia al haber sido objeto de alegación por ambas Comunidades de Regantes.

La naturaleza económico administrativa de esta resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo regulado en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se interpondrá ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes a contar desde su notificación. También podrá impugnarse mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo de un mes desde la notificación o –si se hubiera interpuesto éste– desde la desestimación del recurso de reposición, de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en los artículos 226 y siguientes de la misma Ley General Tributaria, debiendo dirigirse dicha reclamación a la Confederación Hidrográfica del Duero que la remitirá, junto con el expediente administrativo, al Tribunal Económico Administrativo competente (art. 235.3 LGT), no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación (recurso y reclamación). La utilización de cualquiera de ambas vías impugnatorias no suspende por sí misma la eficacia de esta resolución.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por Canon o Tarifa, será de 6,01 euros.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 72

Miércoles, 25 de Junio de 2014

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 16 de junio de 2014.- El Secretario General, Elías Sanjuan de la Fuente.

1698

BOPSO-72-25062014